



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Concejala de Urbanismo considera necesario inicial los trámites relativos a la licitación del contrato que a continuación se indica,

➤ **Denominación:**

Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de asistencia técnica para la redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica, de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, dirección de la ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud, redacción del plan de gestión de residuos, seguimiento del plan de gestión de residuos y seguimiento de la ejecución del programa de control de calidad de las obras mencionadas, así como el seguimiento arqueológico durante la ejecución de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia núm. 40.

➤ **Objeto del contrato:**

Expediente 586/2023

El presente pliego contiene las prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica, de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, dirección de la ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud, redacción del plan de gestión de residuos, seguimiento del plan de gestión de residuos y seguimiento de la ejecución del programa de control de calidad de las obras mencionadas, así como el seguimiento arqueológico durante la ejecución de la obra de demolición del edificio sito en la calle Valencia núm. 40.

El contrato incluye las siguientes fases:

FASE 1: Redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica: Según prescripciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.

FASE 2: Redacción de proyecto Básico y de Ejecución: Según prescripciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.

FASE 3: Ejecución de la obra: Según prescripciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Justificación de insuficiencia de medios propios

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando la complejidad del estudio y redacción de su proyecto, así como la falta de recursos técnicos de este departamento, se justifica la necesidad de la contratación del servicio.



➤ **Tipo de contrato:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera contrato de servicios.

Los códigos CPV, según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 son:

71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71247000-1	Supervisión del trabajo de construcción
71317210-8	Servicios de consultoría en salud y seguridad
71351914-3	Servicios arqueológicos

➤ **Duración:**

FASE 1: Redacción de estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

FASE 2: Redacción de proyecto Básico y de Ejecución: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

FASE 3: Ejecución de la obra: tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como el informe preceptivo, según normativa vigente en materia de contrataciones administrativas, sobre el estado de las obras una vez finalizado el plazo de garantía establecido.

➤ **Valor estimado del contrato:**

A modo informativo, y basado en informe técnico de fecha de 25/03/2022, con código de validación núm. A2LNGMQE3G62PD2PJ4EZFS2KE (exp. 2780/2021) se puede considerar que el presupuesto estimado de la obra puede alcanzar los 9.215,30 euros (IVA incluido).

No obstante, se recuerda que el proyecto técnico será el que determinará el presupuesto definitivo.

El valor estimado del contrato de honorarios de redacción de proyecto técnico, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, así como estudio previo arqueológico y/o proyecto de intervención arqueológica y seguimiento arqueológico durante la ejecución:

Base imponible: 4.350,45 euros
IVA 21%: 913,59 euros
Importe total: 5.264,04 euros





➤ **Necesidades administrativas a satisfacer:**

Ejecución subsidiaria.

➤ **Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas:**

El objeto del presente contrato es idóneo para satisfacer la necesidad del cumplimiento del servicio público afectado, de conformidad con lo exigido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

➤ **Procedimiento de adjudicación:**

La adjudicación propuesta de este contrato será mediante el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo previsto en el artículo 131.1 y artículos 156-159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición garantizándose así los principios enumerados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativos al libre acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

➤ **Clasificación:**

El artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no exige la clasificación en contratos de servicios.

➤ **Criterios de solvencia económica y financiera exigibles:**

El órgano de contratación, en virtud del artículo 86 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá determinar la documentación que considere a efectos del cumplimiento del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

➤ **Criterios de solvencia técnica y profesional exigibles:**

El licitador, con el objetivo de garantizar la solvencia técnica y profesional, deberá presentar los documentos que considere necesarios el órgano de contratación de entre los propuestos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

➤ **División en lotes:**

No procede

➤ **Criterios de adjudicación del contrato:**

o Diversos criterios de adjudicación:

- Se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables económicamente:





- Precio: hasta un máximo de 49 puntos
- Se proponen los siguientes criterios de calidad (51 puntos):
 1. Calidad técnica del equipo técnico (51 puntos):

Se valorarán exclusivamente la redacción de proyectos y direcciones de obra en intervenciones análogas, en los últimos 5 años.

A efectos de acreditar los trabajos realizados se deberá aportar, como documentación justificativa, la siguiente:

- o Listado resumen de actuaciones análogas indicando nombre de actuación, fecha de la actuación, promotor e importe.
- o Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente en donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Criterios sociales y medioambientales:

A la vista de la naturaleza de las prestaciones incluidas en la presente contratación no es posible la exigencia de criterios sociales y medioambientales por no guardar los mismos una relación directa con el objeto contractual, a tenor de lo exigido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

➤ **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del servicio la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, la prevención de la siniestralidad, la formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas, y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.

➤ **Subcontratación:**

Dado que se trata de una obra de construcción, y en virtud del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera necesario advertir que se debe cumplir con lo especificado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

En Benifaió, documento firmado electrónicamente al margen.

